

De la LODE a la LOMLOE:

La Educación es el pilar esencial de toda sociedad, cuyos fines son, entre otros, obtener una ciudadanía democrática y una prosperidad económica, donde cada individuo tenga igualdad de oportunidades y en la que se garantice un bienestar de forma individual y colectiva. Es por todo ello, que los sistemas educativos se han ido adecuando a las circunstancias cambiantes y a las expectativas sociales de cada momento histórico, con el objetivo de garantizar una educación donde la calidad y la excelencia deben estar vinculadas a la equidad, la personalización del individuo y a la autonomía en los centros.

En este sentido, en el artículo 27 de la [Constitución Española](#), se recoge la educación como derecho fundamental, destacando los siguientes aspectos:

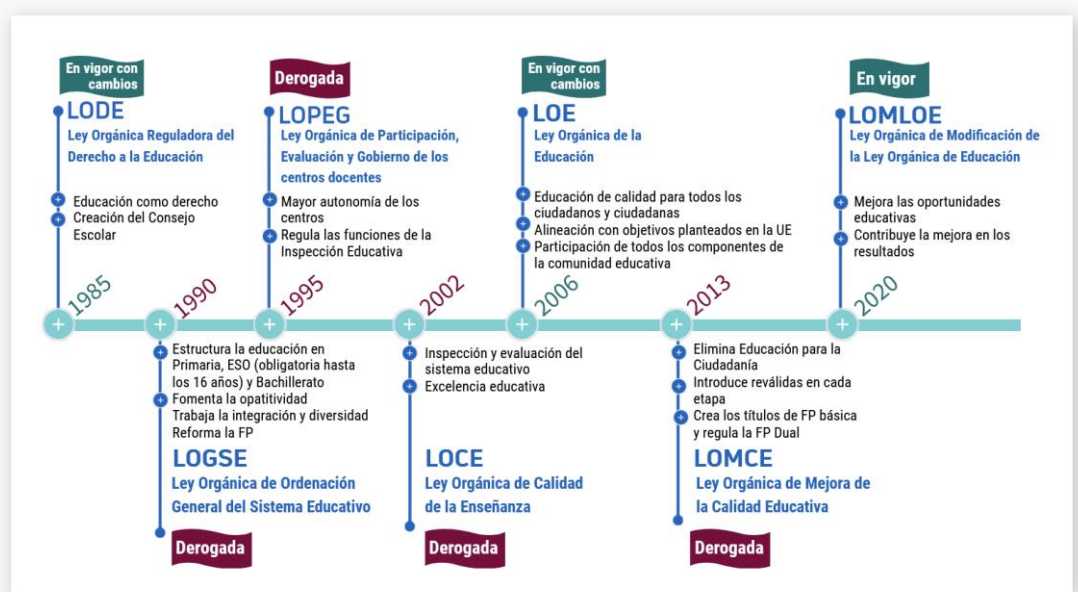
1. *Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
3. *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.*
4. *La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
5. *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*
6. *Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.*
7. *Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.*
8. *Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.*
9. *Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.*
10. *Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.*

Por tanto, la educación es un Derecho para toda la ciudadanía. Los continuos cambios de la sociedad plantean nuevos retos en el sistema educativo y en su desarrollo curricular.

Como se muestra en el gráfico, las leyes de educación han ido evolucionando a lo largo de la historia, incorporando aspectos que pudieran dar respuesta a las necesidades sociales del momento. Desde la Ley Orgánica 4/1985 (Ley Orgánica reguladora del Derecho a la

Educación, LODE) que impulsó la participación de estudiantes, familias y docentes en la gestión de los centros a través de los consejos escolares, las distintas leyes educativas han ido adaptándose a la sociedad de cada época, buscando una educación de calidad, equitativa e inclusiva adaptada a todos los ciudadanos. En este proceso también se han ido modificando las competencias administrativas en términos educativos, incrementando la participación de las comunidades autónomas en la educación.

En este sentido, en el año 2021 entra en vigor [la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), LOMLOE, por la que queda modificada la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), LOE, contemplando algunas modificaciones en diferentes aspectos del sistema educativo (descritas más adelante) y en la que se plantea un currículo educativo que apuesta por el enfoque competencial de la educación, buscando formar ciudadanos autónomos, en consonancia con los retos del siglo XXI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Breve descripción de las leyes de educación:

[Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación](#) (LODE): en esta ley se recoge el derecho a la libertad de la enseñanza y los derechos y las obligaciones del alumnado y sus familias que les permite ser consecuentes con los fines de la acción educativa. Así, una de sus principales novedades fue el impulso del Consejo Escolar, órgano que promocionaba la participación de alumnos, padres y profesores en la gestión de los centros, desarrollado en el punto 7 del artículo 27 de la Constitución.

Se garantiza la educación como un derecho para toda la ciudadanía, haciendo especial hincapié en la consecución de una enseñanza básica, obligatoria y gratuita, sin ningún tipo de discriminación. La Educación General Básica abarca un período de 8 años, desde los 6 hasta los 14 años. La actividad educativa persigue el pleno desarrollo del alumnado, en cuanto a la adquisición de conocimiento, hábitos y técnicas que le capaciten para la actividad profesional y la participación activa en la sociedad, desde el respeto y la tolerancia y la libertad como principio democrático de convivencia. Desde esta Ley, se establece una doble red de centros escolares públicos y privados y centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos denominados centros concertados.

[Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo](#) (LOGSE): regula la estructura y organización del sistema educativo en sus niveles no universitarios, reiterándose en los principios y derechos de la Ley anterior. Fue derogada posteriormente, aunque en la actualidad se mantienen muchos elementos estructurales que se introdujeron. Esta reordenación del sistema está encaminada a conseguir objetivos como la regulación efectiva de la etapa previa a la escolaridad obligatoria, la reforma profunda de la formación profesional y la conexión con las enseñanzas de Régimen General y Especial. Se determina, por tanto, la duración de las enseñanzas básicas obligatorias, que abarca de los 6 a los 16 años de edad, estableciéndose, de esta forma, un período de diez años de enseñanza obligatoria y gratuita. Se introduce la Educación Secundaria Obligatoria, etapa educativa que se extiende cuatro años más de la educación primaria, (ampliando la duración de la educación obligatoria establecida en la ley anterior). Con el fin de garantizar una formación común para todo el alumnado, la Ley determina los aspectos básicos del currículo. Se establece una ratio de 30 alumnos por unidad escolar y se fomenta la optatividad como medida general de atención a la diversidad. La optatividad aumenta a lo largo de la etapa, permitiendo al alumnado elegir algunas de sus materias. Con esta Ley se favorece un amplio ejercicio de competencias en materia por parte de las Comunidades Autónomas, dando oportunidad desde el sistema al bilingüismo e inclusión de materias propias de la cultura de cada territorio. También se aborda la compensación de desigualdades en educación desde la normalización e integración social, introduciéndose el concepto de “necesidades educativas especiales” (programas de específicos de integración educativa, atención a la diversidad, etc). Además se garantiza la formación y la especialización del profesorado. Por otro lado, la LOGSE reforma profundamente la Formación Profesional e introduce el Área de Tecnología como parte de la Formación Profesional de base para cualquier ciudadano o ciudadana.

[Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes](#) (LOPEG): se aprobó en noviembre de 1995, aunque fue derogada posteriormente. Más que una reforma, supuso un complemento a la LOGSE. Se modificaron algunos aspectos relativos a la organización y gestión de los centros escolares. Les otorgó mayor autonomía y favoreció la integración de los alumnos y alumnas de minorías sociales. La ley reforzó la función de la inspección educativa y amplió el período del cargo de director a cuatro años.

[Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación](#) (LOCE). Se aprobó en 2002, pero sus propuestas no llegaron a implementarse y fue reemplazada en 2006 por la LOE. La Ley de

Calidad de la Educación, pretende completar la reforma de la enseñanza llevada a cabo por leyes anteriores. En líneas generales, no altera la estructura del sistema educativo propuesto por LOGSE, aunque introduce cambios en casi todas sus etapas. Entre sus novedades, se encuentra la puesta en marcha de itinerarios formativos diferentes en Educación Secundaria y Bachillerato, una prueba de reválida al final de Bachillerato, la asignatura de religión computable y algunos cambios en los currículos formativos de la etapa de Educación Infantil. Así mismo se propone la Inspección y evaluación del sistema educativo y su objetivo es la Excelencia educativa.

[Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo](#) (LOE), siendo un punto de inflexión en varios aspectos para la educación y los centros y el alumnado. Esta ley deroga las leyes anteriores, a excepción de la LODE, de 1985. En esta Ley, se regulan las enseñanzas educativas no universitarias en los diferentes tramos de edad, se promulga y promueve el acceso a la educación obligatoria, fomenta la repartición de oportunidades igualitarias para todos los estudiantes, así como busca transmitir valores a estos de forma que exista equidad en la sociedad. La Ley asegura el equilibrio y respeto a las competencias atribuidas al Estado y a las Comunidades Autónomas. Busca una educación de calidad para todos los ciudadanos de forma universal. Es decir, leyes anteriores impulsaron la escolarización de todos los jóvenes hasta los 16 años y la LOE se centra en mejorar la calidad de la educación y adaptarla a las necesidades de cada individuo, en cuanto a igualdad de oportunidades. Existe una colaboración entre todos los componentes de la comunidad educativa y el propósito es alcanzar los objetivos de la Unión Europea, mejorando la posición de España en el proceso de consecución de dichas metas.

A través de esta Ley se pretende modernizar el Sistema Educativo, dando especial relevancia la educación como aprendizaje a lo largo de la vida, donde se tiene en cuenta la formación permanente que se adquiere dentro y fuera del aula. Se revisa el Bachillerato y la Formación Profesional, así como las Enseñanzas de régimen especial. Se promueve el éxito de todo el alumnado en la Educación básica obligatoria, se toma especial mención a la atención a la diversidad en cuanto a prevención, detección temprana, apoyo y refuerzo. Se establecen competencias para el aprendizaje permanente y se implanta la formación en valores cívicos comunes. Se hace hincapié en la equidad de la educación, en cuanto a la atención del alumnado con necesidades específicas, equilibrando la admisión de alumnos en los centros escolares, evitando así la discriminación y compensando las desigualdades. Se considera necesaria la formación del profesorado y el reconocimiento de la docencia. Adquiere especial relevancia la autonomía de los centros educativos, en cuanto a organización, gestión y funcionamiento. También en cuanto a la toma de decisiones en relación al currículo, adoptándose mecanismos de participación para la integración de las familias en los centros educativos. Por último, se evalúa el sistema educativo a través de evaluaciones generales de diagnóstico tanto del alumnado como de los centros educativos.

[Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa](#) (LOMCE). Esta ley fue derogada posteriormente. Introdujo importantes modificaciones en la LOE. Entre sus objetivos planteados estaban la mejora de los resultados académicos del alumnado, desarrollar al máximo las potencialidades del alumnado, adecuar el sistema educativo a las nuevas demandas del aprendizaje por competencias, reducir las tasas de abandono escolar temprano y bajos niveles de calidad, flexibilizar la estructura educativa posibilitando varias trayectorias en función de las capacidades de los alumnos, impulsar la cultura del esfuerzo y el trabajo y la excelencia y

modernizar la Formación Profesional (regulación de la FP Dual y sustitución de la PCPI por la FP Básica), así como se implantan las evaluaciones al finalizar la etapa.

Para alcanzar dichos objetivos, la Ley incorporó cambios significativos en la organización y estructura del sistema educativo, pero hubo una gran oposición ante la propuesta por parte del colectivo docente, por lo que no llegó a implantarse del todo. Otro de los aspectos que tuvo especial polémica, fue la propuesta de garantizar el derecho a recibir las enseñanzas en castellano en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, aspecto que se derogó con la LOMLOE.

El 30 de diciembre de 2020 entra en vigor la [Ley Orgánica de 3/2020, de 29 de diciembre](#) (LOMLOE) por la que se modifica la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo de Educación, (LOE). Esta norma modifica diferentes aspectos del sistema educativo español, siendo su principal finalidad el ordenamiento legal que posibilite oportunidades educativas y formativas a todos los ciudadanos y contribuya a una mejora de los resultados educativos del alumnado, satisfaciendo las necesidades de la sociedad y generalizando una educación de calidad para todos. Su aplicación se realizará de forma progresiva en los diferentes niveles y etapas educativas. Así mismo, esta Ley, deroga la anterior y realiza importantes cambios en su normativa, tomando como referencia la LOE de 2006. En su estructuración, la ley LOMLOE, solo tiene un artículo con diferentes términos que modifican, total o parcialmente, algunos artículos y disposiciones de la LOE.